



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00361 00
Proceso	Declarativo
Demandante	Ernesto León Arcila Gómez
Demandado	Sociedad Bendiciones Arcila S.A.S.
Decisión	Resuelve

Se incorporan al expediente las constancias allegadas por la parte actora, por medio de las cuales acredita la notificación en debida forma de la demandada “Sociedad Bendiciones Arcila S.A.S.”, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, se tiene por notificada a dicha sociedad a partir del 28 de febrero de los corrientes.

Ahora bien, acorde al poder allegado por el representante legal de dicha sociedad, se le REQUIERE para que cumpla lo dispuesto por el inciso final, artículo 5º de la ley mencionada, esto es, allegar constancia de su envío al apoderado judicial designado, desde la dirección de correo electrónico inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada para recibir notificaciones judiciales, toda vez que el correo desde el cual fue enviado, si bien reposa en el certificado que obra en el expediente, no es de los que allí se señalan como autorizados para tal efecto.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e55b6b020073a2d8ea2347594c5751f0afd52705633b745fe963993890f940a**

Documento generado en 31/03/2023 11:24:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**